

RESOLUCION No. 473 ~~DE~~ DE 2022

(21 OCT. 2022)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 413 de fecha 4 de octubre de 2022"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Constitución Política, la Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004 y Ley 1857 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que mediante Resolución No. 413 del 4 de octubre de 2022 "por medio de la cual se da cumplimiento al Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 y se concede un día para compartir en familia a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima", se resuelve conceder el día 28 de octubre de 2022 para el disfrute de lo mencionado.

Que la mencionada Resolución se publicó el día 5 de Octubre de 2002 en la página web de la Contraloría Departamental del Tolima. Luego, de su publicación éste Ente observa el error que de digitación se tiene sobre su contenido, pues, se menciona la entrega de almuerzo para el funcionario y familiares, sin que ello sea lo resuelto en la providencia que se menciona, además de no ser lo establecido en cronograma de plan de bienestar.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: "(...) Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".

Que la doctrina en cabeza del Dr. Agustín Gordillo, ha señalado: "La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debíó expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra."

“En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada.”

Que por las razones expuestas, es procedente modificar la Resolución No. 413 de fecha 4 de octubre de 2022, en el sentido de eliminar el párrafo que reza: *“Que por lo anterior, se concede a los funcionarios el día 28 de octubre de 2022, con el fin de generar un espacio en el que el trabajador pueda fortalecer sus lazos familiares, para lo cual, se gestionó un almuerzo para el funcionario y tres personas de su familia, en un restaurante de la ciudad y será concedido un día remunerado a los funcionarios de la Contraloría departamental del Tolima.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar y eliminar de la parte considerativa de la Resolución No. 413 de fecha 4 de octubre de 2022 el párrafo mencionado anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 413 de fecha 4 de octubre de 2022, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

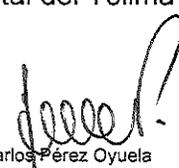
PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Proyectó:

Alejandra Franco Durán
Director Técnico Jurídico

V.o.B.o

Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Financiero